



MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS  
Provincia del Neuquén

- **LAS OVEJAS, 25 de Agosto de 2.023.-**  
- **DECRETO N° 150/2.023.-**

**VISTO:**

El repentino fallecimiento del Sr. Héctor Vicente Godoy quien había resultado electo Intendente de este Municipio para el período institucional 2.023/2.027;

La necesidad de garantizar la continuidad y correcto desenvolvimiento de la Administración de este Municipio; Y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la temprana y repentina desaparición física del Intendente Municipal en ejercicio —el que también había sido reelecto para un nuevo ejercicio de tal cargo a partir del próximo 10 de Diciembre de 2.023 en las elecciones realizadas el pasado 16 de Abril- Sr. Héctor Vicente Godoy, ocurrida el pasado 18 del corriente mes, es menester adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la continuidad del correcto funcionamiento institucional de la Municipalidad de Las Ovejas;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades vigente en la Provincia del Neuquén no prevé un procedimiento específico a seguir respecto a la situación que nos ocupa, hallándonos frente a un vacío legal ante la circunstancia del fallecimiento de una Autoridad Municipal electa antes de asumir su mandato;

Que tampoco la Constitución Provincial establece ningún criterio o mandato sobre el particular respecto de los Municipios, previendo solo en su Artículo 213 el supuesto de "Imposibilidad de Asunción" del Gobernador Electo;

Que, en tal sentido, la manda constitucional indica que si el Gobernador electo falleciere se procederá de inmediato a una nueva elección para ese cargo y por el mismo periodo;

Que, complementariamente, el Artículo 277 de la Carta Magna Provincial refuerza el concepto de que debe realizarse una nueva elección cuando reza *"En caso de acefalía temporal o definitiva del Departamento Ejecutivo, se establece como línea sucesoria el orden de prelación de la lista de concejales del mismo partido del Intendente, comenzando por el Presidente del Concejo Deliberante. Para el supuesto en que la acefalía definitiva se produzca faltando más de un (1) año para la finalización del mandato respectivo, el Presidente del Concejo Deliberante convoca a una nueva elección..."*;

Que aplicando una interpretación analógica de la Ley, como herramienta interpretativa para superar el vacío normativo apuntado, que implica la aplicación de una norma a un supuesto de hecho distinto del que contempla basándonos en la similitud de ambos supuestos, se concluye que resulta adecuado y oportuno disponer la realización del llamado a una nueva elección para el cargo de Intendente Municipal de la localidad de Las Ovejas por el periodo de gobierno 2.023-2.027;

Que a criterio de esta Administración esta es la solución que mejor se compadece con el espíritu del texto constitucional local vigente y los principios democráticos inherentes al sistema republicano de gobierno del que la Municipalidad de Las Ovejas forma parte;

Que conforme a lo previsto por el Art. 144, inc. 1, de la Ley Provincial N° 53, constituye facultad del Departamento Ejecutivo Municipal formular el llamado a elección para la cobertura de los cargos electivos correspondiente a Intendente y Concejales;

Que tal proceso eleccionario deberá realizarse conforme a las previsiones de la normativa electoral vigente en la Provincia del Neuquén —Código Electoral Provincial- previsto y establecido por la Ley N° 3.053 y con la intervención de las Autoridades Judiciales competentes;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar la norma legal pertinente, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confieren los Artículos 134; 144, incs. 1) y 17); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL A CARGO  
DE LA LOCALIDAD DE LAS OVEJAS**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º): CONVOCASE** al electorado de la localidad de Las Ovejas, para el día 26 de Noviembre de 2023, a Comicios Generales con el objeto de proceder a la elección de un (1) cargo de Intendente Municipal de la localidad de Las Ovejas, correspondientes al período 2023/2027.-

**ARTICULO 2º): DETERMINAR** que el proceso eleccionario se llevará a cabo conforme a las previsiones de la normativa electoral vigente en la Provincia del Neuquén –Código Electoral Provincial- previsto y establecido por la Ley Nª 3.053 y concordantes y con la intervención de las Autoridades Judiciales competentes del Fuero.-

**ARTICULO 3º): IMPUTANSE** los gastos originados por la aplicación del presente Decreto a la partida que corresponda dentro del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 4º): EL PRESENTE DECRETO** será refrendado en Acuerdo General de Secretarios.-

**ARTICULO 5º): REGÍSTRESE,** Comuníquese a las Autoridades Judiciales competentes en materia Electoral de la Provincia de Neuquén, Publíquese, dese amplia difusión y Archívese.-

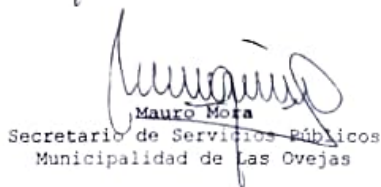
  
Matias Páez Guzmán Gómez  
Sec. de Gob. y Desarrollo Comunitario  
Municipalidad de Las Ovejas



  
Marisa Eliana Antinir  
Intendente  
Municipalidad de Las Ovejas

  
Sergio Nahuelquir  
Coordinador General de Gobierno  
Municipalidad de Las Ovejas

  
Basilio Godoy  
Sec. de Producción y Proyecto Sustentable  
Municipalidad de Las Ovejas

  
Mauro Mora  
Secretario de Servicios Públicos  
Municipalidad de Las Ovejas